



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. N° 095-2026-ALC/MPO.

Oyón, 30 de septiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 098-2026-AOP-ALC/MPO, de fecha 30 de septiembre del 2026, emitido por el alcalde, disponiendo se emita la resolución que aprueba la conformación del Comité Especial de Transición (CET), Informe legal N° 317-2026-OGA/JMPO, Memorándum N° 0901-2026-GM/MPO, informe N° 0463-2026-OGAF/MPO, INFORME N° 0046-2026-OC-OGAF/MPO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, en el numeral 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, por Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51.01 establecen el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueban instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 84350

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 095-2026/MPO

forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante Informe N° 0046-2026-OC-OGAF/MPO, emitido por el **Jefe de la Oficina de Contabilidad** y el Informe N° 0463-2026-OGAF/MPO emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitan la aprobación de la *conformación del Comité Especial de Transición (CET)*;

Que, por lo expuesto, resulta procedente conformar la Comisión Especial de Transición CET para la transición al Marco Contable Simplificado de la Municipalidad Provincial de Oyón, así como, designar los miembros que la conformarán;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2026-OGA/MPO, de fecha 30 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión FAVORABLE para la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, la conformación del Comité Especial de Transición (CET);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco contable simplificado de la Municipalidad Provincial de Oyón, la misma que estará conformada por:

INTEGRANTES	CONDICIÓN
Gerencia Municipal	PRESIDENTE
Oficina General de Administración y Finanzas	INTEGRANTE
Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE

Artículo 2°.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco contable simplificado.

Artículo 3°.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Oyón, serán las siguientes:

- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 095-2026/MPO

solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

- f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- h) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Artículo 4°.- PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, que identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables de las Entidades menos complejas bajo el marco contable simplificado, sin exceder el periodo de tres (02) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco Contable simplificado, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 5°.- DISPONER que durante la transición al Marco Contable simplificado, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Es por ello que, las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oyón, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

Artículo 6°.- DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 3° de la presente Resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo 7°.- ENCARGAR al Despacho de Alcaldía remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante usuario y clave del MEF.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Corbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC.
C.c. Archivo.

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com